

DECRETO ALCALDICIO: 55

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal
- 5.- Convenio Programa Ges Odontológica Familiar con Municipalidades para el año 2017.
- 6.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Doña Yanara Cádiz Riquelme de profesión Cirujano dentista.

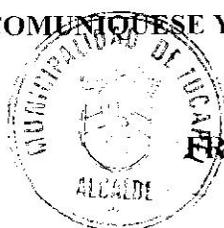
DECRETO

- 1.- Apruébese el Contrato suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y Doña Yanara Cádiz Riquelme, Rut. [REDACTED] de profesión Cirujano dentista, el que tendrá una vigencia, desde el 02 de Enero del 2018 hasta 31 de Marzo del 2018.
- 2.- Páguese la suma \$ 56.000.- (Cincuenta y seis mil pesos), impuesto incluido, por jornada efectivamente realizada los días sábados y de \$ 18.666 (Dieciocho mil seiscientos sesenta y seis pesos) impuesto incluido, por atención dental en extensión horaria semanal.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato 2152103999999, Otras Remuneraciones, otras.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION

Interesado
Contraloría Regional del Bio Bio
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcaldia

FJDA/GPL/MPPCH/reqmE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huepil, 2 de Enero del 2018, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. N° 69.141.802-2 representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° 9.551.606-8, Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de Huepil, Comuna de Tucapel, y Doña Yanara Cádiz Riquelme de profesión Cirujano dentista, Cedula de Identidad N° [REDACTED] chilena, Domiciliada Paliatike 735, Villa Parques Nacionales, de la ciudad de Los Angeles se ha convenido el presente Contrato de prestación de servicios:

CLAUSULA PRIMERA: La Srta. Yanara Cádiz Riquelme se compromete a realizar la función de Odontóloga, para trabajar en el Programa Ges Odontológico Familiar, en Postas de la Comuna y CESFAM de Tucapel, dependiente del Depto. Salud.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 56.000,- (Cincuenta y seis mil pesos), impuesto incluido, por jornada efectivamente realizada los días sábados y de \$ 18.666 (Dieciocho mil seiscientos sesenta y seis pesos) impuesto incluido, por atención dental en extensión horaria semanal.

CLAUSULA TERCERA: Doña Yanara Cádiz Riquelme, cumplirá sus servicios en una jornada de trabajo de cuatro horas los días sábado en un horario desde las 08:00 horas a 12:00 horas. Además deberán dar atención dental y atender urgencias en un horario desde las 18:40 horas a 20:00 horas semanal.

CLAUSULA CUARTA: El presente contrato de prestación de servicios comenzará a regir desde el 02 de enero de 2018 y se prolongará hasta el 31 de marzo de 2018.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del Odontólogo contralor Dr. Pablo Bravo Soto o quien lo subroge. La Srta. Cádiz Riquelme deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut.: 69.141.802-2, además de la Hoja de atención de Pacientes, en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA SEXTA: El prestador declara conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA SEPTIMA: Déjese Establecido que la Srta. Cádiz Riquelme para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA OCTAVA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas, motivo o circunstancia antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de a lo menos con 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA NOVENA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta 2152103999999. Otras remuneraciones, otras.

CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huepil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

YANARA CÁDIZ RIQUELME
CIRUJANA DENTISTA



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

